



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Intervención Nacional**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA) (Después decreto N° 1, en página 5049 y 5050)

**DECRETO N° 50**

**Derogando el decreto N° 1557 del 4 de Marzo de 1918 sobre reorganización de las Comunas de la Provincia**

Salta, Mayo 21 de 1918.

CONSIDERANDO: Que por decreto N° 1557 dictado por la Administración anterior con fecha Marzo 4 del corriente año, se dispuso la reorganización de las diversas comunas de la Provincia, de acuerdo con las base expresadas en el mismo y mediante la convocatoria a elecciones que contiene;

Que en cumplimiento a lo establecido en ese decreto, se halla abierta la inscripción de los electores en los Registro y encomendado ese acto a las actuales comisiones municipales, debiendo clausurarse el último domingo del mes en curso;

Que entre las facultades conferidas a la Intervención Nacional, se encuentra la de proveer todo lo necesario para reorganizar el régimen municipal en la Provincia, como función comprendida dentro del amplio concepto de un mandato genérico;

Que para apreciar debidamente si el recordado decreto responde a los derechos acordados a los distritos por la Constitución Provincial y ha sido dictado en observancia de la extensión y condiciones establecidas por las leyes vigentes respecto a la manera como deber funcionar el electorado, se hace necesario un estudio detenido de todos los factores concurrentes, a fin de asegurar en la mejor forma posible los beneficios de un buen régimen municipal, ofreciendo a los sufragantes, junto con las garantías tanta veces ratificada por esta Intervención, el pleno ejercicio de sus derechos en la constitución de la Municipalidad,

Por tanto, y si perjuicio de dictar oportunamente la reglamentación a que ha de sujetarse el régimen municipal,

**EL INTERVENTOR NACIONAL**

**DECRETA:**

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto N° (1557) mil quinientos cincuenta y siete de fecha 4 de Marzo del corriente año sobre reorganización de las diversas comunas de la Provincia, suspendiéndose, en consecuencia, la inscripción vigente.

Art. 2° Las actuales Municipalidades y comisiones nombradas continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se provean los medios de reemplazarlas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Art. 3° Comuníquese, etc.

GIMENEZ ZAPIOLA - Osvaldo Rocha